

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

### EXPEDIENTE EXP095/2015/19: Contratación de la prestación de los servicios financieros de la Universidad de Cádiz

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 13 de julio de 2016 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 8 de julio de 2016, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Empresa Única.- BANCO SANTANDER, S.A.

Se excluye del procedimiento al empresa CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C., por no disponer de oficina operativa en la localidad de Puerto Real, donde radica el Campus de Puerto Real, siendo éste uno de los extremos exigidos en la cláusula 6.2.2.b), apartado b, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que dicha entidad no cumple los requisitos mínimos exigidos.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa BANCO SANTANDER S.A., NIF A39000013, en las condiciones ofertadas resultantes de la negociación del procedimiento, concretándose la colaboración institucional en las aportaciones ofertadas en los siguientes periodos:

1. El abono correspondiente al segundo trimestre de 2016 se efectuará en el plazo de un mes contado a partir de la firma del contrato.
2. Los abonos correspondientes a cada semestre de los años de vigencia del contrato se liquidarán en los primeros días de los meses de enero y junio de cada anualidad.

El plazo de prestación del servicio se extiende desde la fecha de la firma del contrato hasta 4 años después, con posibilidad de prórroga expresa hasta dos años más.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo

de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

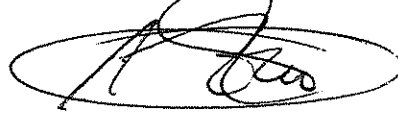
No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 1 de septiembre de 2016.



EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE



Fdo. Alberto Tejero Navarro